

# NOTAS SOBRE LA ENSEÑANZA DEL FRANCES A FINES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX

**C**REEMOS de interés dar a conocer algunos expedientes, conservados en el Archivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, sobre autorización para la enseñanza de la lengua francesa a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. No nos atrevemos a afirmar que estas escuelas privadas o academias fueran las primeras abiertas, con licencia oficial; pero es lo cierto que en el riquísimo Archivo de la Sala, catalogada con toda minuciosidad (1), no se halla dato alguno anterior a éstos aquí recogidos.

Muchos libros franceses circulaban en nuestra Península durante el siglo XVIII, y el hacer la bibliografía de ellos sería obra de indudable interés para conocer al detalle el influjo de la cultura francesa sobre la nuestra. El análisis de estas traducciones y el conocimiento de las censuras que merecían de los organismos oficiales correspondientes, permitirá también conocer el momento del paso de muchos galicismos a la lengua castellana (2).

Limitémonos aquí a dar noticia de algunos Profesores de francés, que ejercieron su profesión privadamente.

El 7 de octubre de 1786, don Ascanio Bono, profesor de Filosofía y Jurisprudencia de la Universidad de Bolonia y Maestro de idioma italiano en el Real Seminario de Nobles de Madrid, solici-

---

(1) Archivo Histórico Nacional. Consejo de Castilla, *Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Catálogo por materias*, por Eudocio Varrón y Vallejo y Angel González Palencia, Madrid, 1925, 1 vol. de 852 págs. en 4º

(2) Véase Angel González Palencia: *Estudio Histórico sobre la Censura Gubernativa en España, 1800-1833*. Madrid, 1935-1941, 3 vols. en 4º Me propongo estudiar algún día la Censura en el siglo XVIII.

taba en respetuoso memorial, dirigido al Decano Gobernador interino del Consejo de Castilla, permiso para tener en su casa una junta o academia de los aficionados a los idiomas francés o italiano. El Decano acordó que se remitiese dicha solicitud al Alcalde del Cuartel, don Ramón Antonio de Hevia y Miranda, para que exponiéndole el interesado por extenso sus ideas en orden al establecimiento de la Academia, horas, concurrencia, clase de sujetos que entrasen en ella y si habían de pagar alguna cosa, informase con su dictamen. Hizo Hevia las gestiones que el Gobernador le encomendara, y con su informe acompañó memorial del interesado, en que hacía presente «como hallando perfectamente instruido en los Idiomas Franceses e Italiano, habiéndose ejercitado bastante tiempo en enseñarlos, pues, sin contar las lecciones particulares, hace quince meses que enseña el Italiano en el Real Seminario de Nobles; deseando sacar partido de sus talentos, ha pensado poner una Academia pública de dichos dos idiomas *en su casa, calle de los Preciados, número nueve, cuarto principal, la que se empezará al anochecer y durará dos, tres o más horas*, según la mayor o menor concurrencia que haya. Se enseñará por principios, hará declinar y conjugar, se explicarán después algunas reglas de las respectivas Gramáticas de dichos dos idiomas, se hará traducir de memoria algunos de sus diálogos, se traducirá después en castellano algún buen autor, se corregirán las composiciones que hayan hecho en sus respectivas casas los discípulos y se acabará con una breve conferencia, a fin de que aprendan a hablar dichos idiomas más prontamente. Los que han de concurrir, por ahora, son algunos del Comercio, a quienes actualmente da lección en sus casas; en lo sucesivo, como cuenta (conseguida la deseada licencia de V. S.) anunciarse en el *Diario*, admitirá todo sujeto decente. Y como no tiene otra renta y cada uno ha de vivir de su trabajo, le parece justo que contribuya cada uno con cuarenta reales de bellón mensuales. Y como posee igualmente a fondo la lengua latina, se ofrece a enseñarla en su misma casa a otra hora o en las de los aficionados que quieran aplicarse a ella. Esto es lo que le parece debe exponer a la conocida bondad de V. S., a fin de que como uno de los promotores de las ciencias y protector

de los jóvenes aplicados que procuran, en lo que pueden, ser de alguna utilidad a la sociedad, se digne conceder para dicho establecimiento la necesaria licencia, favor que espera merecer, etcétera». «Por el citado Ilustrísimo Señor Decano Gobernador interino, se pasó todo al Consejo, y en su vista por Decreto de diez y seis de este mes, se ha servido conceder al referido Don Ascanio Bono la licencia que solicita para establecer en esta Corte y su Posada una junta o Academia de los aficionados que quieran concurrir a ella a aprender los idiomas Italiano y Francés.»

El Secretario del Consejo, Don Pedro Escolano de Arrieta, daba certificación de todo lo actuado, en 17 de Octubre, a la Sala plena, que conocía el asunto el 23; la Sala encargaba que se diese noticia al Sr. Alcalde Don José Antonio Fita, que despachaba al Cuartel de la Plaza Mayor, para que cuidase del cumplimiento de lo mandado (3).

En el mismo año de 1786, se enteraba el Consejo «de la solicitud de D. Juan Bautista Burete, natural de la ciudad de Dijón, capital de Borgoña, Reyno de Francia, sobre que se le concediese licencia para enseñar en esta corte la lengua francesa, y que se permitiera a su mujer, D<sup>a</sup> Ana Boves, recibir pupilas en su casa para educarlas y enseñarlas a coser, hilar, hacer calceta, marcar la ropa a la francesa y demás correspondiente a su sexo. Por Decreto de 25 de octubre, teniendo presente lo informado en el asunto por el Alcalde de Corte, Conde de Isla, se sirvió el Consejo conceder al referido D. Juan Baptista Burete la licencia que solicitaba, y que de esta providencia se diese aviso a la Sala para su inteligencia, y que el Alcalde del Cuartel estuviera a la vista y celase de la conducta y procedimientos de los expresados D. Juan Burete y su mujer doña Ana Boves. El certificado del Secretario llevaba la fecha de 30 de noviembre de 1786, con orden de la Sala para que se avisase al señor Alcalde del Cuartel correspondiente (4).

Al año siguiente, de 1787, en el mes de julio, presentaba instancia en el Consejo de Castilla D. Juan Pedro Tellier, pidiendo li-

(3) A. H. N. Sala de Alcaldes, libro 1.375, año 1786, fols. 1.161-1.166.

(4) *Ibid.*, fols. 1.167-1.189.

encia para tener escuela y enseñar en ella el idioma francés, por un método *nuevo y abreviado*, la Geometría, teórica y práctica, la Geografía y la Historia antigua.

Por Decreto del 19 del propio mes, acordó el Consejo se remitiese copia de dicha representación, como se hizo en 27 de él. al Alcalde de Corte D. Ramón Antonio de Hevia, para que tomando las noticias necesarias averiguar la calidad y buenas costumbres de D. Juan Pedro Tellier y su instrucción e inteligencia en las enseñanzas que intentaba dar, informase si habría algún inconveniente en concederle la licencia que solicitaba, y bajo qué reglas y circunstancias que debería hacerse, con lo demás que se ofreciera y pareciera.

Con fecha del 19 del mes de julio, informó dicho Alcalde de Corte, exponiendo cuanto tuvo por conveniente sobre lo útil y ventajoso de la propuesta enseñanza, cuya Escuela establecería por ahora el nominado D. Juan Pedro Tellier en la calle de Santa María del Arco. Y en su vista se sirvió el Consejo, conforme a lo propuesto por el mencionado Alcalde de Corte, conceder permiso al referido D. Juan Pedro Tellier para abrir la escuela que solicitaba, encargando su protección al Alcalde del Cuartel, para que cele su buen régimen, cumplimiento de lo ofrecido, orden y tranquilidad que se debe guardar, horas de lectura y estipendio con que deba contribuirse por cada uno de los concurrentes». La notificación es de 27 de julio de 1787 (5).

Por D. Juan Bautista Tievant, de nación francesa, se ocurrió al Ilmo. Sr. Decano Gobernador interino del Consejo, en septiembre de 1787, solicitando licencia para abrir escuela y enseñar sólo a los niños las primeras letras de leer, escribir, Aritmética, traducir del castellano al francés y de éste al castellano. En su vista acordó su Ilma. que el Alcalde de Corte, D. José Antonio Fita, ejecutase varias diligencias relativas a examinar a dicho D. Juan Bautista en la Doctrina Cristiana y en los conocimientos que pretende enseñar, y para que recibiese información sobre su conducta.

---

(5) *Ibid*, libro 1.376, año 1787, tomo II, fols. 805-812.

Con papel de 8 de este mes, remitió dicho Ilmo. Sr. Decano Gobernador al Consejo las referidas diligencias con el informe que sobre ellas hizo el citado Alcalde de Casa y Corte, a fin de que tomase la providencia que estimara de todo. Por Decreto de 14 de este mes, se sirvió el Consejo conceder permiso al referido D. Juan Bautista Tievant para abrir la escuela que solicitaba, encargando su protección al Alcalde del Cuartel para que celase su buen régimen en cumplimiento de lo ofrecido, orden y tranquilidad que se debe guardar, horas de lectura y estipendio con que debe contribuirse por cada uno de los concurrentes. Se comunicaba a la Sala de Alcaldes (17 septiembre 1787) y ésta lo hacía al Alcalde del Cuartel del Barquillo, que era D. Luis Melgarejo (6).

Gaspar Lebrun, soldado de Reales Guardias Walonas, en la compañía de Genguín, una de las del Batallón que en 1789 guardaba Madrid, acudió al Consejo exponiendo «ser maestro de las lenguas Italiana y Francesa, y profesor de Matemáticas, y que, deseando educar a los jóvenes que quieran instruirse en dichas lenguas y ciencias, suplicó se dignase permitirle abrir, en las inmediaciones del cuartel, escuela pública, dando por las mañanas las lecciones de las lenguas Italiana y Francesa, y por las tardes las de Aritmética, Algebra y Geometría, para lo que estaba pronto a sufrir el examen que se acordase».

El Alcalde D. Andrés Isunza, a quien el Consejo pidió informe sobre esta solicitud, lo ejecutó manifestando, por noticias de varios sujetos, que conceptuaba hallarse el Gaspar Lebrun con la suficiencia, afabilidad y buenas costumbres necesarias para la enseñanza de dichas lenguas y ciencias; a que se agregaba el moderado estipendio que había fijado por sus lecciones, pues cada uno de los discípulos que concurrieran a su escuela de lenguas Francesa e Italiana, había de contribuir con sólo doce reales al mes, y los de Matemáticas con veinte. De los que quisieran que Lebrun concurriese a sus casas, por la lección de lenguas había de exigir 24 reales, y por la de Matemáticas 40.

«En vista de este informe, se ha servido el Consejo conceder a

---

(6) *Ibid.*, 1.787, tomo II, fols. 811-816.

Gaspar Lebrun la licencia y permiso que ha solicitado para abrir una escuela pública y enseñar en ella los idiomas Francés e Italiano, y la Aritmética, Algebra y Geometría en la forma que se propone por el Alcalde D. Andrés Ysunza, y acordado se dé aviso de ello a la Sala (como lo hago por medio de V. S.) para que disponga que por el Alcalde del Cuartel a que corresponda se cele del buen régimen o gobierno de dicha escuela y del cumplimiento de lo ofrecido por Gaspar Lebrun, y de haberlo V. S. hecho presente a la Sala para su cumplimiento» (7).

Se denegó (7 agosto 1803) la licencia solicitada por Marcos Benet Vaudramont, en pretensión de enseñar en su casa la lengua francesa, diciéndole que para obtenerla debía acudir a Su Majestad (8). Pero no parece que hubiera cambiado la legislación, ya que en 1805, a 27 de julio, se le concedía permiso a don José Sabatier, profesor de lengua francesa en el Real Seminario de Nobles de esta Corte, que vivía en la calle de las Infantas, número 14, cuarto bajo, para que, a ejemplo de su compañero don Dionisio Pelleport, pueda tener una Academia de dicha lengua en su casa, con tal que fuera con intervención del Alcalde del Cuartel (9).

Pasada la guerra de la Independencia, continuó siendo precisa la misma tramitación que anteriormente. En 1817 Juan Vela y Santisteban, subteniente retirado de Infantería, solicitaba permiso para abrir en Madrid una Academia de lenguas francesa e inglesa. La Sala acordó que el Alcalde del Cuartel de la Buena Dicha, a cuyo distrito pertenecía la habitación de D. Juan Vela, informase cuanto supiera de la conducta del mismo, señalando dos o tres personas que puedan deponer también sobre su actitud, y conocimientos en los idiomas francés e inglés.

«No encontrándome —decía el Alcalde informante— cosa alguna en pro ni en contra de la conducta de D. Juan Vela Santisteban, subteniente retirado, que vive calle de Tudescos número

(7) *Ibid.*, libro 1.377, año 1789, fols. 420-423.

(8) *Ibid.*, libro 1.393, año 1803, fol. 537.

(9) *Ibid.*, libro 1.395, año 1805, fol. 517.

18, cuarto principal, ni tampoco de los conocimientos que tenga en las lenguas francesa e inglesa, he procurado tener las noticias más exactas en su razón, a fin de satisfacer a el oficio que V. S. se ha servido pasarme con fecha 27 de febrero último, y en su consecuencia resulta: que el expresado D. Juan es un joven de buena y arreglada conducta, conservando la mejor opinión entre los que le conocen y tratan: sobre que depondrán ante V. S. D. José María de Illa y D. Antonio Rodríguez de Armandí, como también de lo que sepan acerca de los conocimientos en los indicados idiomas; pero en este particular serán más exactas y seguras las noticias que podrá prestar el Teniente general de Infantería D. Luis Winopfsen (10), Coronel del Regimiento de Suizos de su apellido, si V. S. tuviera a bien oficiarle al efecto: que es cuanto puedo informar en el particular.»

Declararon D. José María Illa, Oficial de la Dirección General de Correos y D. Antonio Rodríguez, Cajero principal de Reales provisiones. «Con efecto, éstos han afirmado que es buena la conducta del D. Juan Vela, y que tiene los conocimientos necesarios para enseñar los idiomas inglés y francés, como lo está haciendo actualmente en varias casas particulares de esta Corte, mereciendo en ella una aceptación general de las personas que se han valido de él, así como también en la ciudad de Valencia, donde tuvo por algún tiempo la misma ocupación.

El Teniente general D. Luis Winopfsen ha informado que el D. Juan Vela había estado a sus órdenes en el cuartel general aliado, como intérprete de las lenguas inglesa y francesa, y en orden a su suficiencia en estos idiomas se remitió a los documentos que había dado el interesado que acreditaban haber servido a satisfacción suya» (11).

Como es natural, también el Consejo vigilaba los libros de texto. Citemos algunos ejemplos. El Diccionario del abate Gattel,

---

(10) Winopfsen actúa como censor del libro de Philipart: *Memorias y campañas del Príncipe Real de Sicilia, Carlos Juan Bernardotte*, traducidas por por Cristóbal de Beña Velasco. (Véase mi *Censura gubernativa*, vol. III, 233.)

(11) A. H. N. Sala de Alcaldes, 1817, libro 1.408, tomo I, fols. 1.122-1.133.

bachiller de la Sorbona, que Gabriel Sancha, del comercio de libros de Madrid, había impreso en 1794, se trataba de imprimir en 1805, con el título de *Nuevo Diccionario español francés y francés español, con la interpretación latina de cada palabra*. El editor «pensó enmendarle, corregirle, mejorarle y enriquecerle, todo lo posible, y habiéndose valido para ello de D. Antonio Capmany, cuya literatura es bien notoria, ha impreso y publicado, del que presentó un ejemplar, cuyas ventajas y utilidades se especifican en el prólogo, de forma que puede asegurarse ser una obra nueva». (12). El librero Sancha pedía privilegio nuevo por diez años, a partir de 1805, que no consta se le concediese (12).

La *Gramática francesa*, de Constantino Letellier, traducida y adicionada por D. Luis Sierra, maestro de francés en el Real Seminario de Nobles de Madrid, la quería imprimir Eusebio Aguado, impresor de Cámara. Censuró la obra la Academia Grecolatina. No encontraba en el libro nada contrario a nuestra santa Religión, regalías de S. M. y buenas costumbres; «pero en cuanto a su mérito como libro de instrucción debe decir la Academia que es una de las muchas malas traducciones con que, por desgracia, se está corrompiendo en nuestros días el buen gusto de la literatura, bastando para probarlo el título que le da el traductor, pues pone «traducida al castellano para uso de los españoles», y ya ve V. S. que no se habrá traducido a esta lengua para el uso de los alemanes. Sería proceder a lo infinito entrar en el pormenor de todas las faltas que contiene, tanto de lenguaje como de inteligencia del texto». Negó el Consejo la licencia pedida (21 diciembre 1831), y el traductor retiró el original que no llegó a publicarse ni aun después de suprimida la censura (13).

Un clérigo francés, domiciliado en Vitoria, Fray Jerónimo de la Verdure, lograba (18 julio 1833) licencia para imprimir un *Veni mecum de los estudiantes*, o sea, «Libro de la traducción del francés al español y viceversa»; aunque la Academia Grecolatina

(12) A. II. N. Consejo de Castilla, Impresiones, leg. 5.566, núm. 73. Cfr. A. González Palencia: *La Censura gubernativa*, tomo II, 215.

(13) *Ibid.*, leg. 5.570, núm. 99 y vol. II, pág. 216.

hallaba ridículo el título y proponía el de «colección de temas para ejercitarse en la traducción y composición francesa», u otro equivalente (14).

• • •

Estos pocos datos recogidos pueden servir para llenar la laguna de la bibliografía de la lengua francesa en España, en el período de tiempo que va desde principios del siglo xvii, cuando escribían sus libros Oudin y el incógnito doctor Carlos García, y la época moderna, cuando la lengua francesa se declaró obligatoria en la enseñanza de nuestra Patria, y, por esta circunstancia, han salido a luz tantos libros de texto, que están a manos de todos.

A. GONZALEZ PALENCIA

---

(14) *Ibid.* leg. 5.572, núm. 74 y vol. II, pág. 217.